

La Alcaldía Presidencia, con fecha 01/12/09, ha dictado el Decreto número 4031/09 del siguiente tenor:

«Decreto: Ante lo actuado en el expediente 115-824/09, y visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales número IVEL 047/09 de fecha 29 de julio de 2009, referente al establecimiento Linda's Bar, sito en la calle San Bartolomé número 67, por ocupación de 12 m² en suelo público para la temporada estival 2009.

Resultando que con fecha 08/10/09, se concedió al interesado audiencia previa en relación con la liquidación inicial de la tasa, no constando la comunicación al interesado.

Resultando que con fecha 03/11/09, se envía edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación, publicándose dicho edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 del día 12/11/09. Dicho edicto ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del día 12/11/09 al 27/11/09.

A su vista, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, tribunas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa -Boletín Oficial de la Provincia número 245 de 22 de diciembre de 2008-, dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente liquidación definitiva de la tasa devengada conforme a la Ordenanza arriba indicada: doscientos veinticinco euros con doce céntimos (12 m² x 18,76 €/m² = 225,12 euros, tasa correspondiente a la temporada estival 2009). Tasa devengada por la ocupación de suelo público con 12 m², frente a la fachada del establecimiento Linda's Bar, sito en la calle San Bartolomé número 67, y correspondiente a la temporada estival 2009.

Sujeto pasivo obligado al pago: titular del establecimiento doña Linda Christina Oliva, con N.I.E. X4878952P.

Para efectuar dicho ingreso, deberá personarse en este Ayuntamiento (Negociado 115), al objeto de auto/liquidar el mismo, mediante el documento, que en dichas dependencias se le facilitará a tal efecto.

Una vez efectuado dicho ingreso, deberá presentar en este Ayuntamiento (Negociado 115) el correspondiente ejemplar para la Administración.

En cuanto a los plazos para efectuar el ingreso de la cantidad anteriormente reseñadas, tal y como determina el artículo 62.2, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado anteriormente, sin que se haya producido el mismo, se iniciará el período ejecutivo de cobranza con los siguientes efectos:

1.- El devengo del recargo de apremio y el comienzo de los correspondientes intereses de demora.

2.- La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108, del Reglamento General de Recaudación.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al peticionario, y trasladar al Intendente Principal Jefe de la Policía Local copia del mismo.»

Lo que se publica para su conocimiento por los interesados, indicando que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otra acción que estime oportuna.

Este edicto tiene carácter de notificación expresa e individualizada al sujeto pasivo al principio indicado, ya que por distintas razones que obran en el expediente, intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, indicándose al interesado que el expediente completo puede ser visionado

en las dependencias de este Ayuntamiento, Negociado de Dominio Público, calle/ Alcalde Oncina Giner número 7, en días laborables y horario de 10.00 a 14.00 horas.

El Campello, 22 de enero de 2010.

El 1º Teniente de Alcalde, Juan José Berenguer Alcobendas.

1002174

EDICTO

Por el que se somete a información y exposición pública el siguiente convenio, que está a disposición de los interesados en el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de El Campello.

Convenio entre Aguas Municipalizadas de Alicante E.M, el Ayuntamiento de Mutxamel y el Ayuntamiento de El Campello para la cesión de instalaciones de abastecimiento de agua en la Partida «Cotoveta», según acuerdo aprobatorio del Pleno celebrado el diecisiete de diciembre de dos mil nueve.

El plazo de exposición al público lo es a los efectos de formular alegaciones, sugerencias y observaciones durante el plazo de 20 días, transcurridos los cuales sin presentar ninguna de las mismas, se entenderá definitivamente aprobado el convenio expuesto.

El Campello, 18 de diciembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Juan Ramón Varó Devesa.

1002186

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 29 de octubre de 2009 sobre el Reglamento Interno del Consell Escolar Municipal (expediente 129E-16/2008 bis) mediante Decreto de Alcaldía número: 0066-2010, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local y el 196.2 del ROF, se publica su texto íntegro al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

Artículo 1. Concepto.

El Consell Escolar Municipal de El Campello es el órgano de participación en la programación y control de la enseñanza por parte de la comunidad local que tiene como finalidad la de mejorar la calidad de la enseñanza y cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Su denominación es Consell Escolar Municipal de El Campello.

Artículo 2. Normativa.

Será de aplicación la siguiente normativa: Decreto 111/1989 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Conselleria de Cultura Educación y Ciencia por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos escolares de la Comunidad Valenciana en desarrollo del citado decreto, Decreto legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares

de la comunidad Valenciana. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Artículo 3. Funciones.

El Consell Escolar Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de Centros docentes y unidades escolares dentro del término municipal.

- Discutir y aprobar, en su caso, actuaciones y disposiciones municipales relativas a la enseñanza con incidencia en materias tales como educación especial, escolarización de marginados, actividades complementarias y extraescolares y enseñanzas no regladas.

- Colaborar con el Ayuntamiento en la fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos y aquellos otros fondos que discrecionalmente se incluyan en los presupuestos municipales para acciones educativas.

- Constituir patronatos o institutos municipales de educación.

- Proponer convenios y acuerdos para mejorar la prestación del servicio educativo

- Recabar información de la Administración Educativa y de las autoridades locales sobre cualquier materia que ataña a la educación en el ámbito municipal y, especialmente, sobre el rendimiento escolar.

- Elevar informes a la administración competente si así se estimara, sobre las cuestiones relacionadas en los apartados anteriores.

- Asumir el compromiso de informar de todas las actividades, para conocimiento general, determinando en cada momento el procedimiento más adecuado.

- Exigir la mayor colaboración a las administraciones competentes para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

Artículo 4. Composición.

El número total de vocales excluido el presidente es 30.

De conformidad con la citada normativa, el número de vocales que formarán parte del Consell Escolar Municipal quedará distribuido de la siguiente manera:

1. El Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

2. Profesores y personal administrativo y de servicios de los centros escolares del municipio, en proporción al resultado de las elecciones sindicales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta el censo de profesores de los sectores público y privado en el municipio.

Los vocales serán designados, a petición del Ayuntamiento correspondiente, por las organizaciones sindicales requeridas.

Los Ayuntamientos determinarán el porcentaje total de representación del sector de profesores y personal administrativo y de servicios en el Consell Escolar Municipal, respetando el mínimo del 30% establecido en el artículo 9.2 del Decreto 111/1989.

3. Padres de alumnos y alumnos de centros escolares del municipio. El Ayuntamiento abrirá un plazo de quince días para que las organizaciones y asociaciones de padres de alumnos y alumnos constituidas se inscriban a efectos censales con efecto de determinar la representación de dicho sector.

Los Ayuntamientos determinarán el porcentaje de representación de cada uno de los sectores de padres de alumnos y alumnos, respetando el mínimo del 30% establecido en el artículo 9.3 del Decreto 111/1989.

4. Un Concejal Delegado del Ayuntamiento, designado por el pleno, a propuesta de la Alcaldía.

5. Directores de centros públicos y titulares de centros privados del municipio, que serán elegidos por y entre ellos a tenor del proceso electivo establecido en el artículo siguiente.

6. Representantes de asociaciones de vecinos. Los Ayuntamientos comunicarán a las asociaciones de vecinos, según su representatividad, el número de sus representantes, a fin de que por las mismas se eleve la correspondiente propuesta de nombramiento.

7. Representantes de la Administración Educativa.

El Ayuntamiento solicitará al Director Territorial de Cultura y Educación que designe los correspondientes vocales.

8. Representantes de las organizaciones sindicales más representativas. El número de vocales será fijado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento solicitará a las organizaciones sindicales más representativas la designación de los vocales que las representen. Su número estará en función de los votos obtenidos a nivel de Comunidad Valenciana.

La composición del Consell vendrá determinada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de conformidad con lo dispuesto en artículo 11 del Decreto 111/1989 de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana.

Artículo 5. Duración del mandato.

La duración del mandato del Consell Escolar Municipal de El Campello será de tres años renovable por otro de igual duración. Los ceses y vacantes serán regulados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6. Organización y funcionamiento,

Artículo 6.1. El Consell Escolar funcionará en Pleno y Comisiones de Trabajo:

Artículo 6.2. El Pleno está compuesto por todos los miembros del Consell Escolar Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 6.3. El Consell Escolar elegirá, de entre sus miembros, un Secretario. Para la elección de Secretario, se realizará entre el sector de «Directores de centros públicos y titulares de centros privados del municipio», que presentarán las correspondientes candidaturas, exigiéndose para su elección la mayoría simple.

Artículo 6.4.- Las Comisiones de trabajo se formarán para tratar problemas específicos, cuando el Pleno del Consell así lo estime conveniente. En su composición se tratará de garantizar el máximo de pluralidad posible.

Artículo 6.5. El Pleno del Consell, podrá tomar acuerdos y medidas que estime pertinentes para la ejecución de los mismos. Sus acuerdos prevalecerán sobre los de cualquier otro Órgano del Consell Escolar. Los acuerdos posteriores derogarán automáticamente a los tomados con anterioridad en aquello que los afecte.

Artículo 6.6. Para que las reuniones del Pleno puedan celebrarse, es condición indispensable que esté válidamente constituido para lo cual es necesaria la presencia en primera convocatoria de al menos un número superior a la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora después, podrá celebrarse con la presencia de al menos un tercio de los miembros que lo componen. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario del Consell o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 6.7. El Pleno se celebrará al menos una vez al trimestre, en periodo lectivo, en sesión ordinaria, siendo preceptivas, que una de dichas reuniones trimestrales sea al inicio de curso durante el mes de septiembre, y otra de final de curso durante el mes de junio de cada año. En las sesiones ordinarias se tratarán los temas que figuren en el orden del día, asimismo el Presidente y las Comisiones de Trabajo informarán a los presentes de cuantas gestiones, proyectos y seguimientos de acuerdos del Consell Escolar se hayan llevado a cabo.

Artículo 6.8. Con carácter extraordinario se celebrarán las sesiones extraordinarias que convoque el Alcalde o Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consell. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Alcalde o Presidente para determinar los puntos del orden

del día. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros del Consell deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición y no podrá demorarse su celebración por más de un mes desde que el escrito tuviera entrada en el Registro general.

Artículo 6.9. El Secretario, a iniciativa del Presidente y con el Vº Bº del Presidente, convocará por escrito a todos los miembros los miembros del Consell Escolar Municipal al menos con una antelación de tres días hábiles. Dicha convocatoria será fijada también en el tablón municipal.

Artículo 6.10. En la convocatoria deberá figurar el orden del día de los asuntos a tratar. El orden del día será elaborado por el Presidente asistido por el Secretario, figurando en el mismo aquéllos puntos propuestos por los miembros del Consell Escolar Municipal.

Artículo 6.11. El orden del día de las sesiones ordinarias constará, de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- Cualquier propuesta de orden del día efectuada en anteriores reuniones, o en el turno de ruegos y preguntas.
- Las propuestas realizadas por escrito ante el Presidente o el Secretario, con al menos siete días naturales de antelación a la celebración de la reunión.
- Ruegos y preguntas.

Artículo 6.12. El Consell Escolar Municipal no podrá deliberar o tratar aquellas cuestiones que no figuren en el orden del día, salvo que sean declaradas de urgencia con el voto favorable de al menos los dos tercios del número legal de miembros que constituyen el Consell.

Artículo 6.13. Las votaciones se realizarán a mano alzada. A petición de dos tercios de los miembros asistentes en el Consell Escolar, éstas serán secretas. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

Artículo 6.14. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes al Pleno. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del Consell abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros del Consell que se hubiesen ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la misma antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma. En el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 6.15. El Presidente podrá invitar a quien estime oportuno, para facilitar el buen funcionamiento de este Consell Escolar, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 7. Funciones del Presidente y Secretario.

Artículo 7.1. Presidente (funciones):

Son funciones del Presidente:

- Convocar y presidir todas las reuniones del Pleno del Consell Escolar Municipal y de la Comisión de Trabajo y ser su moderador.

- Conceder la palabra a todos los integrantes del Consell Escolar que lo soliciten y retirarla a aquellos que en su intervención no se ajusten al orden del día.

- Fijar el orden del día y la duración de las intervenciones regulando su turno. Declarar cerrado el turno de intervenciones y réplicas y someter, si procede, las propuestas a votación.

- Realizar las gestiones, trámites y diligencias que el Pleno le encomiende, y velar por la ejecución de los acuerdos y cumplimiento de las leyes.

- Conocer toda la información que entre y salga del Consell Escolar y dar el Vº Bº a todos los documentos que emanen del Pleno o de la Comisión de Trabajo.

- El Presidente podrá intervenir en los debates en calidad de representante ajustándose a las normas que regulan las intervenciones y uso de la palabra de los restantes miembros del Consell Escolar.

- Dirimir en caso de empate, a efectos de adoptar acuerdos, mediante su voto de calidad.

- Las demás funciones que se le atribuyan legal y reglamentariamente.

Artículo 7.2. Secretario:

Son funciones del Secretario:

- Notificar las reuniones del Consell Escolar y Comisión de Trabajo con el Vº Bº del Presidente, acompañando el orden del día y los informes, propuestas y documentos que hayan de ser discutidos.

- Confeccionar las Actas de las reuniones del Pleno y Comisiones de Trabajo.

- Dar fe de los acuerdos del Pleno y Comisiones de Trabajo y expedir certificaciones en los casos que les sean reclamadas por los demás miembros respecto a los extremos que figuren consignados en el Libro de Actas.

- Redactar los documentos y correspondencia que origine el funcionamiento de los Plenos y Comisiones de Trabajo.

- Custodiar los Libros de Actas, documentos y demás efectos pertenecientes al Consell Escolar.

- Trasladar al Consell Escolar y a sus miembros toda la documentación dirigida a la misma.

- Al igual que el Presidente, podrá hacer uso de los derechos que tiene como representante del Consell Escolar Municipal, pudiendo actuar en los debates en igualdad de condiciones que el resto de los miembros.

- Cuantas otras funciones inherentes a su condición de Secretario asignadas por el Presidente.

Artículo 8. Derechos, deberes, ceses y sustituciones.

Artículo 8.1 Todos los miembros del Consell Escolar Municipal de El Campello, tendrán los siguientes derechos:

- Asistir a los Plenos ordinarios y extraordinarios, así como a las Comisiones de Trabajo, para las que hayan sido nombrados.

- Hacer uso, si así lo desea, de todos los derechos que le otorga la legislación vigente.

- Podrá hacer constar en Acta, oralmente o por escrito, su voto particular sobre cualquiera de los asuntos tratados en el Pleno.

Artículo 8.2. Todos los miembros del Consell Escolar Municipal, tendrán los siguientes deberes:

- Asistir a los Plenos ordinarios y extraordinarios, así como a las Comisiones de Trabajo, para las que hayan sido nombrados.

- Responder de sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

- Guardar el debido respeto a los demás miembros del Consell Escolar Municipal.

Artículo 8.3. Cese.

Artículo 8.3.1. El Secretario cesará en el cargo a petición propia o porque al menos la tercera parte de los miembros del Consell Escolar Municipal presenten una moción de censura en la que se proponga un candidato y sea aprobada como mínimo por la mitad mas uno de los miembros del Consell Escolar Municipal (mayoría absoluta).

Artículo 8.3.2. En el caso de que el cese de un cargo unipersonal se haya producido a petición propia, se procederá a una nueva elección para dicho cargo en la misma sesión de Pleno o en la siguiente. Mientras tanto, actuará como Secretario el miembro del Consell Escolar designado por el Presidente.

Artículo 8.4. Vacantes

- La vacante del representante de cualquier profesor o representante del personal de Administración y Servicios, se proveerá mediante designación de la organización sindical o asociación que los hubiera propuesto.

- La vacante del representante de cualquier padre/madre de alumnos/as, se proveerá mediante designación de la organización o asociación que los hubiera propuesto.

- La vacante del Concejal Delegado, se proveerá mediante nombramiento de Alcaldía.

- La vacante de cualquier Director de centro público o Titular de centro privado, se proveerá de conformidad con lo establecido por la Inspección Educativa.

- La vacante del representante de Asociaciones de Vecinos, se proveerá mediante la Asociación que lo hubiera propuesto.

- La vacante del representante de la Administración Educativa, se proveerá mediante nombramiento de la Dirección Territorial.

- La vacante del representante de las organizaciones sindicales más representativas, se proveerá mediante nombramiento de la organización que lo hubiera propuesto.

Artículo 9. Pérdida de la condición de Consejero.

Los miembros del Consell perderán su condición por las siguientes causas:

a) Terminación del mandato

b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación

c) Por cese dispuesto por la Dirección Territorial para los representantes de la Administración Educativa

d) Renuncia presentada ante el órgano que lo designó

e) Ser condenado por sentencia firme a la pena de inhabilitación por cargo público

f) Incapacidad permanente absoluta o fallecimiento.

Disposición final.

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación.

Segunda.- El Alcalde queda facultado para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento.

El Campello, 18 de enero de 2010.

El Alcalde, Juan Ramón Varó Devesa.

1002188

EDICTO

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente administrativo de apremio, que después se relaciona, en el que, por no haber satisfecho la correspondiente liquidación en periodo voluntario, a partir de cuya expiración se devengan intereses de demora, por el Tesorero se dictó, en el correspondiente título acreditativo del débito, la siguiente:

«Providencia.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 69 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se notifica a los interesados, a los cuales no ha sido posible su notificación personal, por medio del presente edicto, que se publica también en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no efectuarse el ingreso en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58 /2003 de 17 de diciembre, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes.

También se les advierte que, además de los intereses de demora, se les repercutirá las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 72 y 115 de R.D. 939/2005 del 29 de julio.

Lugar y medio de pago: Mediante transferencia a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Campello, en cualquier banco o caja de ahorros de El Campello, citando el concepto y número de liquidación, así como D.N.I. del contribuyente.

Plazo para efectuarlo:

A.- Publicado este edicto entre los días 1 y 15 del mes de que se trate, hasta el día 20 del mismo, o inmediato hábil posterior.

B.- Publicado entre los días 16 y último, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

No obstante, la cantidad a ingresar puede aplazarse a solicitud de los interesados, con garantía y devengo de interés de demora

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	EXPEDIENTE NÚMERO Y CONCEPTO	TOTAL EUROS
AGUILAR FERNANDEZ JOSE MIGUEL	48370733P	2008G37432 M.TRAFICO	135,61
AITALI ARAB	X3809104M	2008G35858 M.TRAFICO	183,61
ALIAGA GARCIA FRANCISCO	21376576P	2008G37073 M.TRAFICO	135,61
ANTON ECHANIZ MARIA AMAYA	21485113P	20080772 I.I.V.T.N.U.	35,06
ANTON ECHANIZ MARIA AMAYA	21485113P	20080772 I.I.V.T.N.U.	545,87
ARBIZU ESCALONA ELENA	303025T	2008G36525 M.TRAFICO	135,61
ASENSI BAEZA JUSTO	21516162F	2008G38439 M.TRAFICO	135,61
BELMONTE NADAL PURIFICACION	21422257B	2008G36319 M.TRAFICO	135,61
BLAZQUEZ DOMINGUEZ JOSE IGNACIO	48333836	2009G40613 M.TRAFICO	723,61
BOTELLA FERRANDIZ JUAN JOSE	21464336T	2008G37248 M.TRAFICO	135,61
BOX NAVARRO RITA	201340277	2009G40872 M.TRAFICO	135,61
BRADWELL MATTHEW RICHARD		2009L41255 M.TRAFICO	111,61
CABANILLAS LOPEZ ISRAEL	9018399F	2009X38423 M.TRAFICO	111,61
CANO ARRIBI SANTIAGO	21495441D	2008G38076 M.TRAFICO	135,61
CANO SANABRIA MAXIMO	11821882C	2008G38325 M.TRAFICO	135,61
CARAZO CARAZOI JOSE LUIS	13022207K	2008G36986 M.TRAFICO	135,61
CASCALES ASUNCION M.DOLORES	73996327R	2009G40659 M.TRAFICO	135,61
CASO AMILLO JOSE MARIA	5221114E	2008G36506 M.TRAFICO	135,61
CORTES FERNANDEZ DIEGO	2748724M	2008G37993 M.TRAFICO	135,61
CHUPS FERNANDEZ M.ANGELES	30476889	2008G36136 M.TRAFICO	111,79
DIEGO LOUELH NICOLAS	48534493P	2008G36205 M.TRAFICO	135,61
ESCUDEUR LLORCA CARLOS	21244220V	2008G40632 M.TRAFICO	135,61
ESTEVAN ABELLAN ENRIQUE	48626623T	2008G37200 M.TRAFICO	183,61
FERNANDEZ QUIROS JUAN CARLOS	22139549W	2008L35768 M.TRAFICO	63,61
FERNANDEZ TORRES MARIA NIEVES	48361304D	2008G35694 M.TRAFICO	135,61
FERRE JOUTY JISELE	21365092R	2008G35896 M.TRAFICO	183,61
GABALDON ALCANTARA SALVADOR	21491661R	2008G37834 M.TRAFICO	135,61
GALVAÑ MONTIYA CONCEPCION	44752158T	20080977 I.I.V.T.N.U.	441,14
GARCIA CASADO CONCHA	29023076C	2008G37588 M.TRAFICO	135,61
GARCIA CORRALES MANUEL	2840856B	20080813 I.I.V.T.N.U.	73,71
GARCIA DURAN JOSE LUIS	50954304N	2008G38448 M.TRAFICO	123,61
GARCIA GARCIA ANTONIO	48626313N	2008G36543 M.TRAFICO	183,61
GARCIA MORANT ROBERTO	48623645N	2008X40751 M.TRAFICO	375,61
GARCIA SANLEMENTE M.CRISTINA	50738409H	2008G36847 M.TRAFICO	135,61
GARCIA VILLA JAVIER	2898195B	2008G36501 M.TRAFICO	135,61
GIMENEZ SERRANO SARA	48347219T	2007G35043 M.TRAFICO	135,61
GINER LEAL JUAN JOSE	48572633Z	2009G40685 M.TRAFICO	123,61
GINER RAMIREZ VERONICA	21473413S	2008G36518 M.TRAFICO	135,61
GONZALEZ ALONSO EMILIANA	21327074W	2008G36826 M.TRAFICO	135,61
GUARDIOLA RICO MARIA JOSE	22125439Z	2008G34466 M.TRAFICO	135,61
HERNANDEZ BRAVO JOSE RAMON	358280D	2008G36463 M.TRAFICO	135,61
HERRERA LAGOS PABLO ESTEBAN	X7665293Z	2009X38294 M.TRAFICO	723,61
HUIJGENS JOHANNES JACOBUS	X2633433W	2008G38209 M.TRAFICO	135,61
IRSHENKO ANDRY	AT125381	2009G41101 M.TRAFICO	183,61
IVORRA TRIPIANA JOAQUIN	53244062M	2009X41558 M.TRAFICO	723,61
JAZIENICHKI DARIUSZ TADEUSZ	X5332692G	2008G32473 M.TRAFICO	135,61
LOPEZ ALCINA M TERESA	73904864E	2008G36399 M.TRAFICO	135,61
LOPEZ GALLUD RAFAEL	21476417Y	2008G32216 M.TRAFICO	183,61
LLEDO GINER ANTONIO FRANCISCO	48315575G	2007G31654 M.TRAFICO	135,61
LLOBREGAT CARBONELL RAFAEL	48350971	20081026 I.I.V.T.N.U.	454,28
MAILLYAN SAMUEL		2008G31999 M.TRAFICO	135,61
MANCEBO SEGURA JOSE SANTIAGO	21665897N	2008G36651 M.TRAFICO	135,61
MARCO SELGA RAMON	21344317H	2009L41256 M.TRAFICO	111,61
MARTINEZ BARROSO GUSTAVO	52775904N	2009G40877 M.TRAFICO	135,61
MARTINEZ CALIXTO JUAN RAMON	5191423R	2008G37699 M.TRAFICO	183,61
MARTINEZ CAMBRIL JOSE DANIEL	48561682B	2008G3703 M.TRAFICO	135,61
MARTINEZ GONZALEZ JOSE LUIS	21498502B	2009G41122 M.TRAFICO	219,61
MARTINEZ VAZQUEZ RAFAEL FCO.	21430594E	2008G36382 M.TRAFICO	135,61
MATAS MILLAS ADRIAN ENRIQUE	48567507V	2007G31612 M.TRAFICO	135,61
MENACHES LLORENS MARIA JOSE	21356000V	2007G33203 M.TRAFICO	135,61
MIRA ARAGON JORGE	48531627V	2008G38029 M.TRAFICO	135,61
MOLINA INESTA DAVID	4840358V	2008Z37803 M.TRAFICO	543,61
MOLINA NADAL JOSE MIGUEL	21604886C	2008G38321 M.TRAFICO	135,61
MONIN BRIGITTE MICHELE	X8599402R	20080792 I.I.V.T.N.U.	731,77
MONTERO MORALES M.DOLORES	51648474 C	2008G36977 M.TRAFICO	135,61
MORALES MORENO SERGIO	48622262D	2008G37551 M.TRAFICO	135,61
MOROS ZAMORANO MARIA PA<Z	21458893P	2007G30374 M.TRAFICO	135,61
NYDIAYE SERIGNE	48765927Q	2008G36971 M.TRAFICO	135,61
OLA CERDA JUAN RAMON	21364501P	2008G36966 M.TRAFICO	135,61
OLSEN EEMENAULT ALEJANDRO	52773754R	2009G41169 M.TRAFICO	135,61
OSUNA QUINTANILLA JON KEPA	16067301F	2008G37197 M.TRAFICO	135,61
PASCUAL ESCOLANO JOSE MANUEL	52779224C	2008G37048 M.TRAFICO	135,61
CABAGUA SA	A7918870	20080760 I.I.V.T.N.U.	351,87
PIZZI MARCELO ANTONIO	X0709478C	2008G38062 M.TRAFICO	135,61
PLANING COSTA SL	B5316597	20080749 I.I.V.T.N.U.	194,72
PLANING COSTA SL	B5316597	20080749 I.I.V.T.N.U.	1.443,69
PRIETO POZO RAFAEL	030533044S	20081069 I.I.V.T.N.U.	1.080,84
RESIDENCIAL COLINA REAL	B0390347	20081068 I.I.V.T.N.U.	1.889,93
ROBLES FERRANDO ANTONIO	48532553T	2008G38073 M.TRAFICO	135,61
RODENAS SOTO ANGEL	21214708Z	2008G36580 M.TRAFICO	171,61
RODRIGUEZ CREMADES ISRAEL	21482350M	2007G33208 M.TRAFICO	135,61
RUIZ MIÑANO MILAGROS	33464688X	2008G36835 M.TRAFICO	135,61
RUIZ MUÑOZ FULGENCIA	74188936K	20080816 I.I.V.T.N.U.	17.168,34
RUIZ PEÑA JUAN DANIEL	1679020C	2009G41156 M.TRAFICO	135,61
SAEZ MARTIN DIONISIA	2815461P	2008G38047 M.TRAFICO	135,61
SANCHEZ RUIZ JAVIER	51673625P	2008G37454 M.TRAFICO	135,61